



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO
GRADO	JURISDICCIONAL DE CONSULTA
RADICADO	050014105001201900454-01
DEMANDANTE	RUBIELA ARELIZ DIAZ TOBÓN CC. 43.018.811
DEMANDADA	COLPENSIONES
JUZGADO DE ORIGEN	PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN
ASUNTO	REITERA SOLICITUD PREVIO CONTROL DE ADMISIÓN

Mediante auto del pasado 10 de diciembre de 2020 y a través de oficio N° 5118 del 15 de diciembre de 2020, se les informó sobre los documentos que se precisan se arriben de su parte, para continuar el trámite de admisión y siguientes en el grado jurisdiccional de consulta de la presente demanda, en esa oportunidad se le solicitó de manera respetuosa al titular del Juzgado Primero Municipal Pequeñas Causas Laborales de Medellín, remitiera a esta Oficina Judicial las constancias de notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y de la Procuradora Judicial en lo Laboral del proceso de la referencia, y según se refiere en el auto admisorio de la demanda del 20 de septiembre de 2019 y obrante a folio 27.

Igualmente, se les solicitó allegar la liquidación del cálculo realizado por su Despacho para determinar los valores de la prestación reclamada, reliquidación de indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, y cual se alude en la audiencia del 21 de mayo de 2020 –a partir del minuto 3:35 del audio-, mismo que se precisa para el estudio del caso.

Se reitera cortésmente la premura para remitir los documentos demandados, los cuales no se adjuntaron al expediente enviado, y que son tan necesarios afín de dar continuidad a las etapas respectivas consecuentes dentro del proceso afín de agotar el grado jurisdiccional se consulta.

Sírvase de conformidad.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2d93c3fe4f34963d922a5b8678264164cbd6e5cac4a59011f9085029e3bbe6a

Documento generado en 22/04/2021 09:07:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>